

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 42-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 30 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día 30 de mayo del 2025, Informe N°126-2025-MDSJB-GM-LST de fecha 29 de mayo del 2025; Informe N°99-2025-ALE-EECJ/MDSJB de fecha 26 de mayo del 2025, Oficio N°385-2025/GRP-402000-G, de fecha 22 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico".

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que:

"Las Municipalidades Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, el Art. 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el inciso 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del Artículo 9° de la acotada ley se indica que, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Además, el Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio N° 385-2025/GRP-402000-G, de fecha 22 de mayo de 2025, el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, se dirige ante el Despacho de Alcaldía con la finalidad de solicitar la remisión de acuerdo de concejo para elaboración de adenda al CONVENIO INTERSTITUCIONAL N°08- 2024/GOB.REG.PIURA-SSRMH-G DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" indicando que: En atención a la necesidad de dar continuidad a la cooperación interinstitucional establecida en dicho convenio, solicito atentamente tenga a bien remitir el acuerdo de concejo necesario para la elaboración de la Adenda N°01, que ampliará la vigencia del convenio por dos (2) años adicionales".

Que, con Informe N°99-2025-ALE-EECJ/MDSJB de fecha 26 de mayo del 2025, El Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote opina se eleve el presente al Pleno del Concejo para que se autorice al Sr. Alcalde a la suscripción de la adenda del Convenio Interinstitucional, que tiene como objeto de formular, evaluar y ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de que se amplíe la vigencia del convenio por dos (2) años adicionales.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, según Informe N°126-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 29 de mayo del 2025, Gerencia Municipal, eleva informe para Sesión de Concejo con la finalidad de solicitar la aprobación del CONVENIO INTERISTITUCIONAL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con la finalidad que se amplíe la vigencia del convenio por dos años adicionales.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR Y AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde, Prof. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA, la suscripción de la adenda del Convenio Interinstitucional, que tiene como objeto de formular, evaluar y ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de que se amplíe la vigencia del convenio por dos (2) años adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

